



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(Salamanca)

INFINTV/45/2015

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">INFORME DE INTERVENCIÓN Modificación de Créditos 01/15. Incorporación de Remanentes de Crédito.</p> |
|--|

La Interventora que suscribe, en virtud de lo previsto en el artículo 214 TRLHL, emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- Legislación aplicable: La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

-Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

-Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla la TRLHL en materia presupuestaria (RDP en adelante).

- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

- El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Base 14ª de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Incorporación de remanentes de crédito: La incorporación de remanentes de crédito es una de las formas de modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI TRLRHL y en el artículo 34 RDP.

El artículo 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, determina que los Remanentes de Crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

En el apartado 2º de este mismo artículo se definen los componentes de los Remanentes de Crédito, que están constituidos por:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE

(Salamanca)

c) Los saldos de crédito, es decir la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 47 del R.D. 500/1990, antes citado, establecen los Remanentes de Crédito que tienen la naturaleza de incorporables y que son los procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso tienen el carácter de incorporables los créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

La Incorporación de los Remanentes de Crédito implica una modificación al presupuesto de gastos que exige la tramitación del correspondiente expediente en el que se acredita la suficiencia de ingresos para su financiación. La tramitación de este expediente se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto pudiendo ser aprobado por el Alcalde.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y , en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

No obstante este carácter potestativo de la incorporación de Remanentes de Crédito, aquellos créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación del número de ejercicio, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Tercero.- Financiación de la incorporación de remanentes de crédito: El artículo 48 RDP recoge como fuentes de financiación de las incorporaciones, el Remanente Líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada ,se considerarán recursos financieros suficientes :

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos reseñados anteriormente.

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente: De conformidad con lo previsto en la Base 14ª, de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

Quinto.- Expediente de modificación de créditos 01/15: Examinados los compromisos de crédito adquiridos en el ejercicio anterior, los remanentes de crédito a incorporar son los siguientes:



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE

(Salamanca)

| APLIC. PRES. | PROYECTO | REMANENTE DE CREDITO | REMANENTE INCORPORAB. | TOTAL Financiación | RTA | SUBV |
|---------------------------------|--|----------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|------|
| 241.13106.0 1 (201400901) | RETRIBUCIONES PERSONAL TEMP. SEPE 2014/2015 | 78.138,42 | 78.138,42 | RTA | 78.138,42 | |
| 241.16006.0 1 (201400901) | SEGURIDAD SOCIAL SEPE 2014/2015 | 29.382,49 | 29.382,49 | RTA | 29.382,49 | |
| 241.13101.0 1 (201400601) | RETRIBUCIONES PERS. TEMP. ELCE 2014 | 8.941,31 | 8.941,31 | RTA | 8.941,31 | |
| 241.16001.0 1 (201400601) | SEGURIDAD SOCIAL PERS. TEMP. ELCE 2014 | 1.879,68 | 1.879,68 | RTA | 1.879,68 | |
| 241.13105.0 1 (201400701) | RETRIBUCIONES PERS. TEMP. EXCYL 2014 | 5.614,20 | 5.614,20 | RTA | 5.614,20 | |
| 241.16005.0 1 (201400701) | SEGURIDAD SOCIAL PERS. TEMP. EXCYL 2014 | 540,99 | 540,99 | RTA | 540,99 | |
| 155.61901.0 1 (201400401) | PCL 2014/2015. FORMACIÓN ACERADO CL-610 | 37.490,35 | 28.117,76 | RTA | 28.117,76 | |
| 165.60901.0 1 (201400501) | PCL 2014/2015. ILUMINACIÓN ACCESO-CMNO. CEMENTERIO | 78.529,00 | 58.896,75 | RTA | 58.896,75 | |
| TOTAL | | 240.516,44 | 211.511,60 | | 211.511,60 | |

La incorporación de tales remanentes de crédito, relativos a proyectos respecto de los cuales la Corporación ha manifestado su voluntad de ejecución, se encuentra profundamente condicionada por la existencia de un **remanente de tesorería para gastos generales negativo**, pues ello determina que no pueda utilizarse esta eventual fuente de financiación en el expediente de modificación presupuestaria que por ley ha de articularse para llevar a cabo dicha incorporación.

En consecuencia, y como se desprende del cuadro anterior, la financiación de la incorporación de remanentes se realizará con el Remanente de Tesorería afectado.

En el presupuesto de 2015 y según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, configurado de acuerdo con la clasificación por programas y económica las nuevas aplicaciones presupuestarias a crear serían las siguientes y por los importes que se describen:



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(Salamanca)

| APLIC. PRES. INCORPORADA | PROYECTO | REMANENTE A INCORPORAR |
|-----------------------------|--|------------------------|
| 241.13106.01 (201400901) | RETRIBUCIONES PERSONAL TEMP. SEPE 2014/2015 | 78.138,42 |
| 241.16006.01 (201400901) | SEGURIDAD SOCIAL SEPE 2014/2015 | 29.382,49 |
| 241.13101.01 (201400601) | RETRIBUCIONES PERS. TEMP. ELCE 2014 | 8.941,31 |
| 241.16001.01 (201400601) | SEGURIDAD SOCIAL PERS. TEMP. ELCE 2014 | 1.879,68 |
| 241.13105.01 (201400701) | RETRIBUCIONES PERS. TEMP. EXCYL 2014 | 5.614,20 |
| 241.16005.01 (201400701) | SEGURIDAD SOCIAL PERS. TEMP. EXCYL 2014 | 540,99 |
| 155.61901.01 (201400401) | PCL 2014/2015. FORMACIÓN ACERADO CL-610 | 28.117,76 |
| 165.60901.01 (201400501) | PCL 2014/2015. ILUMINACIÓN ACCESO-CMNO. CEMENTERIO | 58.896,75 |

Sexto.- Certificaciones: Se acompañan al presente informe certificación acreditativa de la existencia de recursos financieros suficientes para la incorporación de los remanentes de crédito de referencia. El exceso de financiación afectada es de **211.511,60€**.

En **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente el expediente de modificación de créditos 01/2015 por **incorporación de remanentes de crédito**.

Es cuanto tiene el honor de informar, en Peñaranda de Bracamonte, a 27 de Mayo de 2015.

VºBº
EL ALCALDE EN FUNCIONES
INTERVENTORA

LA

Fdo.: José Antonio Jiménez Barcala

Fdo.: Leonor Ares Blázquez.